



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, A ADJUDICAR POR UN UNICO CRITERIO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS CALLEJERAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID EXCEPTO VALLADOLID CAPITAL. AÑO 2022.

CAPÍTULO I.- CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación administrativa por parte de la Diputación Provincial de Valladolid del Servicio de control y protección de colonias felinas callejeras en municipios de la provincia de Valladolid excepto Valladolid capital, año 2022, que comprende la realización de las siguientes prestaciones:

- Identificar y estimar el tamaño de las colonias felinas en cualquier municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital, a petición del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua de la Diputación.
- Asesorar a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la redacción de ordenanzas municipales para regular la figura de los alimentadores de gatos, al objeto de garantizar una alimentación limpia y sana que evite la proliferación de enfermedades y zonas insalubres.
- Localizar a los alimentadores de gatos de cada colonia y asesorar a los mismos sobre las pautas de comportamiento y actuación que deben seguir para el tratamiento de la colonia.
- Asesorar a los Ayuntamientos en todo lo concerniente a la relación con las entidades protectoras de animales de la zona, haciendo de nexo de inquietudes de éstas en lo relativo a colonias felinas.
- Organizar y realizar dos actividades-talleres-charlas específicas en dos municipios de la provincia, cuya localización se determinará en conjunto con la Diputación de Valladolid, para la concienciación a la población sobre la manera más adecuada de tratar las colonias felinas.
- Enviar un correo electrónico mensual a servicio.agrario@dip-valladolid.es con un resumen de la actividad realizada, y las observaciones y posibles propuestas de mejora del tratamiento de las colonias felinas.

1.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, sobre contratación pública, se hace constar que la prestación del servicio objeto del presente contrato deberá ser adjudicada a favor de un único licitador sin que resulte procedente su división, a efectos de licitación, en varios lotes dado que resultaría antieconómica para los intereses de la Diputación.

1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 28.2 de la LCSP, el órgano de contratación valorará la incorporación de consideraciones sociolaborales como aspecto positivo en el procedimiento de contratación, que guarden relación con el objeto del contrato, y que en este contrato se contemplan en la cláusula 36ª, como condición especial de ejecución.

1.4.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 98390000-3 "Otros servicios" según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).





Cláusula 2ª.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. El presente contrato debe considerarse como un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

2.2. El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo previsto en el artículo 25 de la LCSP y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, para lo no establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por la referida Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato objeto del presente Pliego, éste no está sujeto a regulación armonizada.

2.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.6. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión del Órgano de Asistencia al que se refiere la cláusula 16ª, se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

Cláusula 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. El límite máximo total de gasto que en virtud del presente contrato puede comprometer el órgano de contratación es de treinta mil euros (30.000,00 €), en un periodo de ejecución de 24 meses, IVA incluido, de los cuales 5.206,62 € corresponden al IVA vigente.

Para la determinación del mismo se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, cuyo desglose anual se indica a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO		TOTAL (€)
COSTES DIRECTOS		
A) Gastos de Personal		8.190,00
B) Gastos de combustible		840,00
C) Gastos de seguros obligatorios de los vehículos e IVTM		470,00
D) Gastos de mantenimiento de los vehículos		185,94
E) Amortización del vehículo		960,00
F) Amortización de equipos informáticos		422,54
Total, costes directos		11.068,48
COSTES INDIRECTOS		
E) Gastos Generales (6 %)	6 % de	664,11





DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



15

	11.068,48		
F) Beneficio Industrial (6%)	6 % de 11.068,48		664,11
Total, costes indirectos			1.328,22
SUMA			12.396,69
IVA (21%)			2.603,31
TOTAL			15.000,00

3.2. En el indicado importe se entienden incluidos el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar las prestaciones del objeto del contrato.

3.3. De conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP, para financiar las obligaciones derivadas del contrato existe crédito adecuado y suficiente por importe de 3.750,00 euros en la partida 405.311.00.227.15, del Presupuesto de gastos del ejercicio 2022 conforme a los certificados de existencia de crédito que obran en el expediente.

3.4. La ejecución del servicio se financiará con un gasto plurianual (art.174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Año 2022: 3.750,00 euros
- Año 2023: 15.000,00 euros
- Año 2024: 11.250,00 euros

En el presupuesto del ejercicio 2022 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 405.311.00.227.15 por importe de 3.750,00 euros. El gasto del año 2023 y 2024 deberá quedar condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que se apruebe para dicho ejercicio.

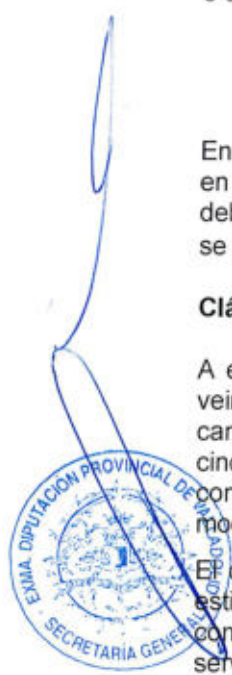
Cláusula 4ª.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (24.793,38 €); cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA cuya cuantía total asciende a cinco mil doscientos seis euros con sesenta y dos céntimos (5.206,62 €), y que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

El cálculo del valor estimado del presente contrato se ha obtenido a partir de la suma de la estimación de gastos directos e indirectos que componen la prestación el objeto de contrato, conforme a los precios de mercado, todo ello de conformidad con el informe justificativo del servicio suscrito por el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua e incorporado al expediente.

Cláusula 5ª.- PRECIO

5.1. El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros, que se abonará al contratista adjudicatario en función de servicio realmente ejecutado, hasta agotar el límite máximo de gasto indicado en la cláusula 3.1 del presente pliego. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la LCSP.





DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



16

5.2. De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y considerando el plazo de ejecución previsto, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Cláusula 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro (24) meses a contar desde el siguiente a la formalización del contrato administrativo, no pudiendo prorrogarse ni modificarse.

Cláusula 7ª.- LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del objeto del contrato se efectuará en los municipios de la provincia de Valladolid, excepto Valladolid capital.

CAPÍTULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el apartado sexto del artículo 159.6 de la LCSP, ya que se trata de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros en el que se seleccionará la mejor oferta, evaluando las presentadas, aplicando un único criterio de adjudicación (el precio) mediante la mera aplicación de fórmulas, considerando que la aplicación de un único criterio es posible en la medida en que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos ni introducir modificaciones de ninguna clase.

Cláusula 9ª.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

9.1. El Perfil de contratante del Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, órgano de contratación competente para la celebración del presente contrato, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web <https://contrataciondelestado.es> en la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=pxGiJMKgwXoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

La página web de la Diputación provincial de Valladolid, <http://www.diputaciondevalladolid.es/> muestra, así mismo, un acceso directo al referido Perfil de contratante.

9.2. En el Perfil de Contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 63 de la LCSP.

9.3. La publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio Perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

Cláusula 10ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



12

10.1. Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

10.2. Uniones de Empresarios: Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.3. Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 11ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA

De acuerdo con lo previsto para los procedimientos abiertos simplificados abreviados en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores que presenten proposiciones para adjudicarse el presente contrato quedan exentos de la obligación de acreditar solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 12ª.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 letra f) de la LCSP, el contrato se adjudicará aplicando un único criterio de adjudicación, en base al mejor precio.

En base a lo anterior, los criterios de valoración serán los siguientes:

- Precio: Puntuación máxima: 100 puntos
Las ofertas económicas se valorarán conforme a la siguiente fórmula simple:
 $PO = 100 \times (TL - OL) / TL$, donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

OL= Oferta económica de licitador.

TL= Tipo de licitación

Cláusula 13ª. VARIANTES

En el presente procedimiento de adjudicación no se admite que los licitadores presenten variantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

Cláusula 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



14.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

14.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos: La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas".

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

14.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a "Mis Licitaciones".

Posteriormente, han de navegar a "Mis Licitaciones", seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace "Preparación de oferta/solicitud de participación" con lo que se arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda:

• **02-Licitador:**

Debe introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También, puede modificar la información de su empresa si existe alguna errata. Así mismo, si concurrese en UTE, habrá de indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

• **03-Autorizaciones:**

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previstos en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos en el ROLECE, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos. En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente este formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

• **05-Sobre:**

El licitador debe anexar y firmar los documentos y especificar los valores que se indican a continuación.





**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



14.4. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico en el que el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

14.4.1.) Declaración responsable que deberá ajustarse al modelo incorporado como Anexo II al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.

14.4.2.) Oferta económica formulada conforme al "modelo de oferta" que figura como Anexo I al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores habrán de utilizar al efecto. Además en el propio sobre, el licitador deberá indicar en el formulario denominado "precio" el importe de su oferta con impuestos y sin ellos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de que las cantidades expresadas en el formulario "otros" y las indicadas en el "modelo de oferta" no se correspondan, se tomarán como válidas las indicadas en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el Sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

14.5.1.) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (artículo 140.1 letra e) de la LCSP).

Adicionalmente, se cumplimentará e incluirá un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

14.5.2.) Asimismo, deberán suscribir electrónicamente la oferta todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

15.6. Condiciones de admisión de las ofertas: Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Diputación Provincial.

Cláusula 15ª.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

15.1. Examen del expediente y datos de contacto del servicio instructor del expediente: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua de la Diputación Provincial, antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal, 5 de Valladolid, teléfono 983 427128, correo electrónico: francisco.lopez@dipvalladolid.es

15.2. Preguntas y requerimiento de información relevante: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña "solicitar información" se activa el formulario "Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas".

15.2.1.) Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

15.2.2.) Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones relevantes de lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

15.2.3.) En sus respuestas, el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las aclaraciones solicitadas. Así mismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de trascendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

15.3. Ampliación del plazo de presentación de proposiciones: El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

Cláusula 16ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



16.1. Apertura electrónica en acto no público: La custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PLACSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional 17ª de la LCSP y garantizan que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se realizará acto público de apertura de las mismas, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 letra d) del artículo 159 de la LCSP.

16.2. Órgano de Asistencia: No se constituirá Mesa de contratación por no ser preceptiva la intervención de la misma en los procedimientos de licitación regulados en el artículo 159.6 de la LCSP.

A tal efecto, de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Diputación nº 84 de fecha 18 de mayo de 2018, las facultades atribuidas a la Mesa, en concreto, la apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario, se realizarán por el Jefe del Área que instruya el expediente, que actuará con el carácter de Órgano de Asistencia unipersonal y a quien se atribuirán las funciones que corresponden al Secretario del referido órgano en la PLACSP, sin perjuicio de que pueda ser asistido en sus funciones por un Jefe de Servicio, un Jefe de Sección o un Técnico del Área respectiva. En el presente procedimiento el órgano de asistencia quedará constituido como sigue:

Función	Puesto de trabajo	Apellidos y nombre
Secretario del órgano de asistencia unipersonal:	Jefe del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios	Dª Isabel García León
Suplentes del Secretario	Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación	Dª Mª Luz Bravo Barrigón
	Jefe de sección del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios	Dª Carmen de Hoyos Alonso
	Técnico de Administración General	Dª Mª Belén López Torres

16.3. Momento de celebración del acto de apertura del sobre: La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma conforme al apartado 3 del artículo 157 de la LCSP, tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y éstas serán abiertas sucesivamente en la misma sesión por el orden de su presentación.

16.4. Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la oferta económica.

En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de asistencia considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.





Cláusula 17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1. Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, el Órgano de Asistencia, previa exclusión, en su caso, como se acaba de decir, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego.

17.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 18ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 19ª.- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

19.1. Clasificadas las ofertas y formulada la propuesta de adjudicación, el órgano unipersonal de asistencia comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación puede ser considerada anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

19.2. Cuando el órgano de asistencia del órgano de contratación hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiera ofrecido mayor baja estuviera incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



19.3. La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.

19.4. El órgano de asistencia del órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

19.5. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cláusula 20ª.- COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

20.1. De conformidad con el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de un procedimiento simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen ofertas anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, el órgano de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (Art. 159.4.g).

20.2. Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan al Órgano de Asistencia la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 Ley Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad para contratar,



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



24

siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el órgano de asistencia requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

20.3. Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos, así como a la Tesorería de la Diputación Provincial, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

Los datos relativos a las prohibiciones de contratar que no consten el Registro de licitadores se apreciarán directamente por el órgano de asistencia (art. 72 LCSP).

Cláusula 21ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la empresa propuesta como adjudicatario no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en el citado Registro y en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, el Órgano de Asistencia requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa.

El Órgano de Asistencia así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos deberán ser originales o copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General de la Diputación que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

21.1. Subsanación de la declaración responsable: Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

21.2. Requisitos de capacidad de obrar:





**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



21.2.1.) Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: El Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.

21.2.2.) Las personas jurídicas, la escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

21.2.3.) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder será bastantado de oficio por la Secretaría General de esta Diputación Provincial.

21.2.4.) Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

21.2.5.) Si no se encuentra inscrito en el ROLECE, y de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP: Acreditación mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

21.3. Prohibiciones para contratar:

21.3.1.) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

21.3.2.) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

21.3.3.) Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

21.3.4.) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



21.3.5.) El Órgano de Asistencia podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

21.4. Empresas extranjeras: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

21.4.1.) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

21.4.2.) Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

21.4.3.) Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

21.5. Criterios de desempate: Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación correspondiente que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.

21.6. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 22ª.- COMUNICACIONES

22.1. Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

22.2. De acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

22.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el artículo 155.2 de dicho texto legal, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



27

solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante.

Cláusula 23ª.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto, el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que haya de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

Cláusula 24ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

24.1. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto.

24.2. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que, en el plazo de quince días se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

24.3. El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP, e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.

24.4. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.

24.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

24.6. El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constante infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 25ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1. El contrato se perfecciona con su formalización que deberá efectuarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del mismo. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

25.2.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma por el adjudicatario o su representante con poder suficiente del documento de aceptación del contrato que se ajustará al modelo incluido como Anexo III a este Pliego, y que incluirá copia del acuerdo de adjudicación.





**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



Dicho documento se enviará por el órgano de contratación al adjudicatario a través de la referida herramienta a través de la pestaña de comunicaciones como "comunicación genérica del tipo Otros/Solicitud de Información Adicional >> "Contrato de formalización".

A tal efecto, el licitador recibirá un correo informándole de que tiene un contrato preparado para su firma en el apartado "Mis Comunicaciones" de su perfil.

Una vez recibida la comunicación, el licitador accederá a ella y se le habilitará un enlace donde se descargará la configuración para que pueda hacer uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas. En ella podrá firmar y devolver el contrato firmado al Órgano de Contratación.

25.3. En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también en el acuerdo de adjudicación la presentación de la escritura pública de constitución de la misma conjuntamente con el documento de aceptación, lo que deberá hacerse por los mismos medios anteriormente indicados.

25.4. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

25.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

25.6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el Anexo III de la LCSP, al que se anexará una copia del documento de aceptación.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

26.2. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, (artículo 130.6 de la LCSP).

26.3 El adjudicatario está obligado a llevar a cabo el servicio objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación. En concreto, para la correcta prestación del objeto de contrato deberá seguirse el



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



protocolo de actuación especificado en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diere el responsable del contrato.

El incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato por parte del adjudicatario, podrá ser penalizado por el órgano de contratación en los términos establecidos en la Cláusula 33ª del presente Pliego.

En todo caso, el adjudicatario deberá entregar los distintos servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato.

26.4. El contratista está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado tercero del referido precepto. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

26.5. De conformidad con el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

26.6. El adjudicatario queda obligado, respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en material laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

26.7. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución de las prestaciones del servicio objeto de contrato debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la Diputación Provincial. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a la Diputación Provincial.

26.8. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.

26.9. El adjudicatario deberá comunicar, en un plazo máximo de 5 días desde la formalización del contrato administrativo, la designación de la persona que actuará como responsable de la empresa ante la Diputación, con quien se entenderán todas las actuaciones e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato. Esta persona deberá estar localizable, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba usualmente las instrucciones y sugerencias emitidas desde la Diputación. En su interlocución con la Diputación deberá dirigirse en castellano.





**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



Asimismo, la empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono de contacto para recibir cuantos avisos, incidencias e instrucciones deban ser comunicados por parte de los responsables de los servicios correspondientes de la Diputación de Valladolid.

Cláusula 27ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. El precio de adjudicación del control y protección de colonias felinas callejeras se abonará en veinticuatro mensualidades una vez conformada la factura correspondiente por el técnico competente del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua.

27.2. El pago se efectuará contra la presentación de la correspondiente factura mensual, en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos del cálculo y facturación mensual del servicio, el precio de adjudicación del contrato se dividirá por las mensualidades que comprende el periodo de prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista presentará facturas por meses naturales vencidos (contados a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato) en la que figuren detalladas todas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del mes anterior.

Dichas facturas se abonarán por la Tesorería de la Diputación una vez conformadas por el técnico competente del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones técnicas y económicas rector de la contratación y en la oferta.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Dicha presentación se efectuará en formato de factura electrónica a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE).

Para la presentación de dichas facturas, además de los requisitos de forma y firma electrónica, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes códigos:

Órgano gestor: L02000047. Diputación Provincial de Valladolid
Oficina contable: GE0001519. Intervención Provincial
Unidad tramitadora: GE0001649. Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua.

Cuando el contratista sea una persona física, podrá optar por presentar la factura bien en formato electrónico en el lugar y con los requisitos recién indicados, bien en soporte papel en triplicado ejemplar y debidamente firmada, en el Registro General de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo exigido en la DAª 32ª apartado 2 de la LCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Diputación de Valladolid.
- Órgano de contratación: Presidente de la Diputación.
- Destinatario del objeto del contrato: Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua.



**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



27.3. El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP para el caso de transmisión de los derechos de cobro.

A tal fin, el contratista deberá cumplimentar- o en su caso actualizar- y remitir a la Tesorería de la Diputación Provincial (C/ Angustias nº 44 -47003 Valladolid) Ficha de Datos de Cuenta Bancaria en la que desea le sean abonadas las correspondientes facturas, conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha le será facilitada gratuitamente en el Tesorería Provincial de la Diputación, pudiendo ser también accesible en la Dirección Electrónica <http://www.diputaciondevalladolid.es/extras/ciudadanos/tesoreria/2014/fichadatosbancarios2.pdf>

27.4. La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio del contrato que corresponda de conformidad con lo establecido en el Pliego dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio. A los efectos anteriores, la Diputación Provincial deberá aprobar la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.

En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro General la Diputación Provincial, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en dicho registro, sin que la Diputación haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono.

En el caso de que se demorase el pago del precio del contrato será de aplicación también lo previsto en los apartados 5 y 6 del citado artículo 198 de la LCSP.

27.5. De conformidad con lo dispuesto en la D.Aª 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el artículo 71.1. d) de la LCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

Cláusula 28ª.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

28.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.

28.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación Provincial deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.





**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



28.3. Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

28.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

28.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 29ª.- SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

29.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

29.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30ª.- SUBCONTRATACIÓN

Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o servicios de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

Cláusula 31ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la LCSP, 158 a 162 del Reglamento General, y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la LCSP.

31.2. Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Cláusula 32ª.- INCUMPLIMIENTO

Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Diputación Provincial no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 33ª.- PENALIDADES

33.1. Si se demuestra por parte de la Diputación que, en el mes siguiente a haberse realizado una petición de prestación del servicio, ésta no se ha realizado, se procederá a reducir el importe correspondiente a la factura de ese mes en un 25%.

33.2. Asimismo, la constatación del incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial de ejecución señalada en la cláusula 36 del presente pliego, conllevará la imposición de una penalidad económica de 250 euros. Dicha cantidad se descontará de la factura emitida por el adjudicatario correspondiente del mes en el que se constate dicho incumplimiento.

Cláusula 34ª.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

34.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



34.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

34.3. El adjudicatario será responsable asimismo de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 35ª.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

35.1 De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Diputación Provincial de Valladolid, se informa de que el tratamiento de los datos personales aportados en este contrato, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P4700000E y con domicilio fiscal en Calle Angustias, 44 - PALACIO DE PIMENTEL, Valladolid, 47003, Valladolid, con la finalidad de Gestión de los procesos de licitación y contratación en la Diputación. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid, (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid, o bien a través de la Sede electrónica de la Diputación.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la Diputación, se podrá enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico: dpd@dipvalladolid.es.

35.2 La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/18 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales de 5 de diciembre de 2018 y según lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El adjudicatario firmará el acuerdo de confidencialidad incluido en el presente pliego, correspondiente al Anexo IV.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

35.3 El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad previstas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y su normativa





**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

35.4 Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Diputación.

35.5 Cualquier estudio o publicación por el adjudicatario relacionada con el contenido del contrato o con cualquiera de sus aspectos, requerirá la previa autorización, por escrito, de la Diputación de Valladolid.

35.6 El contratista será responsable de las violaciones del deber de secreto e incumplimientos de la normativa de protección de datos personales que puedan serle atribuibles. En tal caso, la Diputación repercutirá en el proveedor los costes correspondientes a las sanciones y/o indemnización a las que deba hacer frente y que se hayan originado directamente o indirectamente por un tratamiento de datos deficiente y/o negligente por parte del contratista.

Cláusula 36ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

36.1. Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

"Cuando la empresa adjudicataria tenga que hacer nuevas contrataciones o sustituciones para la ejecución del presente contrato, la contratación en plantilla para su puesta a disposición durante la ejecución del contrato para ejecutar cualesquiera prestaciones integrantes de los servicios objeto del mismo de un trabajador con discapacidad reconocida legalmente igual o superior al 33%. A tal efecto, en el caso de producirse dicha circunstancia el contratista deberá comunicarlo a la Diputación debiendo acompañar la documentación acreditativa pertinente."

36.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.3 y 192 de la LCSP el incumplimiento por parte del contratista de la condición de ejecución del contrato fijada, conllevará la imposición de la penalidad económica contemplada en la cláusula 33ª del presente pliego.

Cláusula 37ª.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua de la Diputación, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cláusula 38ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la LCSP y concretamente en sus artículos 211 y 306, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

Además de las causas de resolución generales anteriormente expuestas, la Diputación Provincial podrá resolver el contrato por interrupción en la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario y por la existencia de reiteradas deficiencias en la ejecución, considerando la siguiente:

- El contrato quedará resuelto si se ordenan por correo electrónico 3 veces la misma petición de actuación en un municipio, con un intervalo de 1 mes entre ellas.

Cláusula 40ª.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

40.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

40.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato, el cual deberá ser fiscalizado por Intervención.





DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



40.3. Dadas las características del servicio a prestar, no procede establecer plazo de garantía pues el incumplimiento o no del mismo puede ser comprobado y determinado de forma inmediata.

40.4. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes del cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 41ª.- PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

- La memoria justificativa del contrato.
- El documento de aprobación del expediente.

Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del Órgano de Asistencia encargado de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su defecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

También se difundirá en el Perfil la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

Cláusula 42ª.- MODIFICACIONES DEL PLIEGO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la LCSP.

Si, como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) El importe y plazo del contrato.
- b) Las obligaciones del adjudicatario.



c) Al cambio o variación del objeto del contrato.

Cláusula 43ª.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

43.1. Actos recurribles: Contra las resoluciones y los actos de trámite que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la LCSP.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente en Reposición las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

- A) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- B) Los acuerdos de adjudicación.
- C) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos del órgano de asistencia o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP.
- D) Los actos de trámite del órgano de asistencia, cuando reúnan las características anteriormente descritas, serán también recurribles en vía administrativa mediante recurso de Alzada ante el órgano de contratación.

43.2. Legitimación: Podrá interponer el recurso administrativo cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

43.3. Plazo de presentación: El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano de contratación y formulado con arreglo a lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 39/2015, que deberá presentarse en el plazo de un mes. Dicho plazo se computará:

- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos





DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

43.4. Lugar de presentación: El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el Registro presencial o electrónico de la Diputación provincial de Valladolid, en la siguiente dirección:

Órgano de Contratación a quien se dirigirá el recurso	Presidente de la Diputación provincial de Valladolid
Lugar de presentación	Registro General
Dirección postal	Calle/ Angustias 44, 47003, Valladolid (España)
Horario del Registro presencial	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas
Teléfono	034 983 42 72 27
Email	
URL Registro electrónico	https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/catalogo-de-servicios

Cláusula 44ª.- CONFLICTOS DE INTERESES

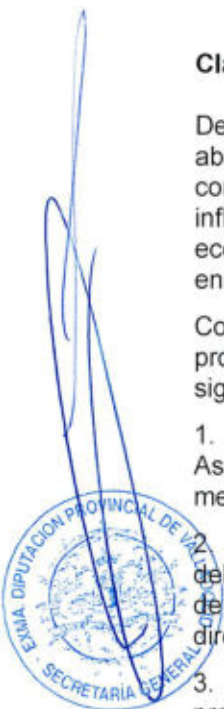
De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

1. La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los Órganos de Asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

2. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en el Pliego (cláusula 15ª: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.

3. El órgano de contratación cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador





DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

Cláusula 45ª.- SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2022.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Fdo.: M.ª Celeste López Pérez





**DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA**



43

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

El/los abajo firmante(s)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

Actuando en su propio nombre y representación

Actuando, conforme a poder bastante vigente al día de la fecha, en representación de la empresa:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF

VISTO al anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante del Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid para adjudicar el contrato de servicios de "SERVICIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS CALLEJERAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID EXCEPTO VALLADOLID CAPITAL. AÑO 2022".

1ª) OFERTA ECONOMICA

OFRECE ejecutar el referido servicio con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación, que acepto incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por el siguiente precio:

Precio sin IVA: (en número)	
IVA al % : (en número)	
Precio total: (en número)	
Precio total: (en letra)	

Lugar, fecha y firma(s) electrónica: , de de

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Diputación informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia de su D.N.I., o documento acreditativo equivalente a: Diputación Provincial de Valladolid, (Registro de entrada). Avda. Ramón y Cajal, nº 5. CP 47005 de Valladolid.





ANEXO II

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)	1
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN			
ÓRGANO DE CONTRATACION:	El Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.		
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS CALLEJERAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID EXCEPTO VALLADOLID CAPITAL. AÑO 2022.		
PROCEDIMIENTO DE LICITACION:	El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto muy simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP)		
EXPEDIENTE:	3.393/22		

1.	DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR
El licitador declara que dispone de capacidad para contratar y, en su caso, "que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición" (artículo 140 de la LCSP)	
A. INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN POSTAL	
DIRECCIÓN DE INTERNET (DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB) (En su caso)	
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO (Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico)	
DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
El licitador consignará obligatoriamente una dirección de correo electrónico (personal o colectivo) habilitada para recibir los correspondientes avisos de las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen a lo largo del procedimiento licitatorio a través de los servicios de la PLACSP. (DA 15ª LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas). También deberá indicar esta misma dirección en el formulario electrónico 03-Autorizaciones, al presentar la oferta.	
INFORMACIÓN GENERAL	
Es el licitador una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Indique lo que proceda: Microempresa Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones €. Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones €. Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones€ o cuyo balance total anual no excede de 43 millones €. Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.)	



ANEXO II

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)	2
FORMA DE PARTICIPACIÓN			
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? NO			
<p>PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS:</p> <p><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento <u>NO pertenece a ningún Grupo de Empresas</u> en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.</p> <p><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento <u>Si pertenece a un Grupo de Empresas</u> en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código. (En caso afirmativo, marcar lo que proceda)</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:</p>			
<p>PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:</p> <p><input type="checkbox"/> El licitador NO presenta la proposición en Unión Temporal de Empresarios.</p> <p><input type="checkbox"/> El licitador PRESENTA la proposición en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por separado el compromiso de constitución formal de la misma.</p>			
<p><i>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de Declaración responsable por separado.</i></p>			
LOTES			
<p><i>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta: No procede en esta licitación</i></p>			
B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL LICITADOR			
<p><i>En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación</i></p>			
REPRESENTACIÓN, EN SU CASO			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI			
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN POSTAL			
<p><i>En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)</i></p>			





ANEXO II

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)	3
C. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO			
<i>(Esta sección se cumplimentará únicamente si el PCAP exige expresamente tal información)</i>			
SUBCONTRATACIÓN			
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?			
En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:			
D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS ESPECIFICOS DE CAPACIDAD			
1. EXIGENCIA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL ESPECÍFICA			
<i>No procede en esta licitación.</i>			
2. EXIGENCIA DE REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS EN LOS CONTRATOS RESERVADOS			
<i>No procede en esta licitación.</i>			
3. EXIGENCIA DE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: ART. 70 LCSP			
<i>No procede en esta licitación.</i>			
4. EXIGENCIAS ESPECÍFICAS A EMPRESAS NO COMUNITARIAS: ART. 68 LCSP			
<i>No procede en esta licitación.</i>			
E. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES			
<p>Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. (Artículo 159.4.a LCSP).</p>			
<input type="checkbox"/> La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO			
<input type="checkbox"/> La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN			
<input type="checkbox"/> La empresa licitadora, no figurando inscrita en el Registro correspondiente, ha presentado la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO o de la ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, según corresponda			
F. EMPRESAS EXTRANJERAS			
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES			
<input type="checkbox"/> La empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.			

[Firma manuscrita]



ANEXO II

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)	4
2.		DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	
<i>El licitador declara que la empresa licitadora "no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley" (artículo 140 LCSP)</i>			
A. DECLARACIÓN GENERAL			
<input type="checkbox"/> Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la LCSP			
B. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL			
PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
<input type="checkbox"/> Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le corresponden y, específicamente, frente a la Tesorería de la Diputación provincial de Valladolid.			
<input type="checkbox"/> Que la empresa figura de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.			
Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, deberán indicar la causa de dicha exención:			
<i>En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En dicho supuesto, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.</i>			
OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			
Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)			
<input type="checkbox"/> Menos de 50 trabajadores			
<input type="checkbox"/> 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):			
<input type="checkbox"/> Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).			
<input type="checkbox"/> Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.			
OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES			
Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)			
<input type="checkbox"/> Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.			
<input type="checkbox"/> Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.			
<input type="checkbox"/> En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.			





ANEXO II

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)	5
--	---	--	---

C. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Que la persona física o los administradores de la persona jurídica NO ESTÁN INCURSOS en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

El que suscribe hace extensiva la presente declaración, en su caso, a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

El que suscribe hace extensiva la presente declaración a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

¿Tiene el licitador conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación?

En caso afirmativo, especifíquese:

¿Ha **asesorado** el licitador o alguna empresa relacionada con él a la Diputación provincial de Valladolid o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?

En caso afirmativo, especifíquese:

3.	CRITERIOS DE SELECCIÓN
----	-------------------------------

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6 LCSP)

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. En este caso, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.

Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa: _____, y el número de cada uno de ellos: Trabajadores con discapacidad _____; trabajadores en situación de exclusión social _____

Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:



	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)	6
--	---	--	---

4.	DECLARACIONES FINALES
<p><i>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.</i></p> <p><i>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:</i></p> <p style="margin-left: 40px;"><i>a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o</i></p> <p style="margin-left: 40px;"><i>b) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.</i></p>	
<p><i>El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que las personas autorizadas por la Diputación provincial de Valladolid tengan acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado a efectos de la acreditación de las condiciones de capacidad para contratar y no concurrencia de prohibiciones para contratar de la empresa licitadora en la presente licitación, a cuyo efecto expresamente autoriza(n):</i></p> <p><input type="checkbox"/> La comprobación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.</p> <p><input type="checkbox"/> El acceso a los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.</p> <p><input type="checkbox"/> El acceso a los datos inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.</p> <p><input type="checkbox"/> El acceso a los datos inscritos en el Registro Voluntario de licitadores de la Diputación provincial de Valladolid, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Valladolid incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Se autoriza la consulta a la Caja General de Depósitos (únicamente en caso de haber depositado allí las garantías para licitar).</p> <p>Fecha, lugar y, firma(s) electrónica: _____, de _____ de _____</p>	





ANEXO III

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	

Con capacidad legal suficiente para este acto y actuando en su propio nombre y representación (o, actuando en nombre y representación de la empresa adjudicataria del contrato, de acuerdo con las facultades que tengo acreditadas en el expediente).

MANIFIESTA

1. Que he recibido notificación de la adjudicación del siguiente contrato:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 3393/22: <i>Mediante Decreto de Presidencia nº de fecha , cuya copia se une a este contrato como Anexo I y se firma en este acto en prueba de aceptación de la misma, se adjudica a la empresa que represento, , NIF , la ejecución del "SERVICIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS CALLEJERAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID EXCEPTO VALLADOLID CAPITAL. AÑO 2022." de acuerdo con la oferta presentada.</i>	
<i>El anuncio de adjudicación fue publicado en el Perfil de contratante del órgano de contratación con fecha y ha sido notificado al adjudicatario por medios electrónicos el mismo día.</i>	
CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: <i>Las condiciones temporales de ejecución del contrato cuyo cómputo comienza con la presente aceptación son las siguientes:</i>	
PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO	24 MESES
FECHA DE COMIENZO DE SU EJECUCIÓN	El día de la recepción del presente documento de aceptación en el Registro, conforme a lo previsto en la cláusula 25.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Que se comprometo a la ejecución del contrato adjudicado, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Diputación de Valladolid en fechas y que se consideran parte integrante de este contrato, dejando constancia de ello con la firma de la presente.

La aceptación del contrato, formulada dentro del plazo legal de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, constituye el instrumento de formalización administrativa del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el referido contrato se entenderá perfeccionado desde esta misma fecha.

En ... a ... de ... de 2022.
(Firma electrónica)



Anexo: Copia de la resolución de adjudicación del contrato notificada al contratista



DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA



49

ANEXO IV

	<p><i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID</i></p>	<p>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS</p>
--	---	---

MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS

..... (en adelante) con C.I.F. No.
..... y domicilio social en, representada por
..... con DNI, denominada en adelante como
"tercero",

EXPONE

- PRIMERO.-** Que la naturaleza de la prestación del servicio que le vincula con la Diputación de Valladolid requiere mantener conversaciones, reuniones, acceso y/o intercambio de información.
- SEGUNDO.-** Que con dicho motivo, la Diputación de Valladolid podrá proporcionar acceso a información de naturaleza confidencial y/o bajo su responsabilidad, así como a sistemas e instalaciones donde ésta se trata.
- TERCERO.-** Que la Diputación de Valladolid debe proteger esta información de su uso y divulgación no autorizados y para ello requiere al tercero la firma del presente acuerdo de confidencialidad (en adelante, el "Acuerdo").

CLAUSULAS

1. DEFINICIONES

Información Confidencial: Toda aquella información, que de manera enunciativa pero no limitativa, sea técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra análoga naturaleza, y que sea suministrada y divulgada por la Diputación de Valladolid en relación con el servicio prestado, ya sea por medios escritos, orales o de otra forma calificada o no como confidencial.

Cualesquiera documentos generados por el tercero como consecuencia de la prestación del servicio tales como informes, estudios o análisis tendrán la consideración de información confidencial.
Tendrá consideración de información no confidencial aquella que expresamente haya sido calificada por la Diputación de Valladolid como información de libre uso y/o divulgación.

Deber de confidencialidad: Es el compromiso de no difundir información a la que se ha tenido acceso a través del desempeño de funciones en la Diputación de Valladolid, derivado de la ejecución de un proyecto o de una relación de servicios, laboral o profesional con el mismo.

Difusión de la información: Es cualquier forma de transmisión de información: verbal, escrita, o por cualquier otro medio físico o telemático, a cualesquiera personas, empresas, instituciones u organizaciones. También se considerará difusión el permitir o facilitar el acceso de forma dolosa o imprudente a la información a la que se hubiere tenido acceso en virtud de una relación de carácter empresarial, laboral o profesional con la Diputación de Valladolid.

2. OBJETO

El presente acuerdo regula los términos y condiciones bajo los cuales se producirá el tratamiento de la Información Confidencial.





DIPUTACION DE VALLADOLID
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y CALIDAD DEL AGUA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL
Aprobado por el Presidente por
Folios 3 a 50 sellados = rubricados
Decreto de 4 OCT 2022
La Secretaria General,



3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se trata de un deber, de carácter vinculante, que el tercero asume desde el primer día en que se inicia la relación profesional, laboral o formativa con la Diputación de Valladolid. La firma del Acuerdo de Confidencialidad solamente lo ratifica y da mayor seguridad a la Diputación de Valladolid que, además, podrá exigir su firma a cualquier persona relacionada con los proyectos que acometa, en cualquier momento de la relación establecida o que se establezca.

Nada más recibir u obtener Información Confidencial, el tercero:

- a. Mantendrá la Información Confidencial como tal; esta obligación se entenderá cumplida si el tercero utiliza para esta información el mismo nivel de protección que emplea para evitar la revelación, publicación y divulgación de su propia Información Confidencial, en ningún caso inferior al determinado por el Esquema Nacional de Seguridad.
- b. Restringirá el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos de sus empleados que tengan necesidad expresa de conocerla para el servicio prestado a la Diputación de Valladolid. El tercero adoptará toda medida necesaria para cumplir y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo. El tercero será responsable de cualquier incumplimiento del presente acuerdo.
- c. No usará la Información Confidencial para fines distintos de los necesarios para la prestación del servicio.
- d. No revelará la Información Confidencial sin el previo consentimiento reflejado por escrito de la Diputación de Valladolid.
- e. No podrá copiar ni reproducir la Información Confidencial en formato o soporte alguno salvo en la medida estrictamente necesaria para la prestación del servicio. Toda copia o reproducción que se realice deberá contener el mismo sello, marca o leyenda que su original.

4. EXCLUSIONES

La siguiente información no se encuentra comprendida en el deber de confidencialidad:

- a. La que la Diputación de Valladolid difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- b. La que sea evidente e irrelevante.
- c. La que haya sido autorizada expresamente por la Diputación de Valladolid para su difusión.
- d. La genérica, aquella que no contenga ni aluda a nombres concretos, operaciones, iniciativas, proyectos o situaciones específicas.
- e. La que hubiera de difundirse por imperativo legal.
- f. La puramente anecdótica, que no guarde relación con la actividad, ni pueda afectar al desenvolvimiento de la Diputación de Valladolid o de terceros.

5. DURACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Es un deber de duración indefinida, exigible tanto durante la vigencia de la relación profesional, laboral o formativa con la Diputación de Valladolid, como tras su conclusión.

6. INTEGRIDAD DEL ACUERDO

Cada una de las estipulaciones del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier autoridad competente la nulidad o ineficacia de la misma no afectará las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, el tercero firma este acuerdo, en el lugar y fecha indicados.

Firma:

